



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2018 00757 00**

Vista la petición elevada por la parte deudora, advierte el Despacho que la misma resulta **improcedente**, por cuanto el trámite que aquí se adelanta corresponde al liquidatorio de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, por lo que, atendiendo la norma procesal dicho trámite termina únicamente con la adjudicación de los bienes del deudor. (art. 570 C.G.P)

Con todo y al margen de lo anterior, en caso de existir algún tipo de acuerdo entre la deudora y los acreedores, se insta a las partes para que eleven las peticiones a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 569 del C.G.P.

Por lo demás, agréguese el proceso con radicado 110014003045-2016-00342-00 de **CRISTIAN STEFANO MOLINA SUÁREZ** contra **MARÍA AMPARO VALENCIANO MORA**, remitido por el Juzgado Cuarenta y Cinco 45° Civil Municipal de esta ciudad, consistente en dos (2) cuadernos de 39 y 03 archivos digitales.

NOTIFÍQUESE ¹,

¹Decisión anotada en el estado N°059 de 31 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e8972a436e71a60cae3ec152e29468f82ecf3de1b856d9ee3829982e6d46b0**

Documento generado en 28/05/2022 07:20:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**